

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2020-00019-00
AUTO DE TRÁMITE

Santiago de Cali, noviembre 16 de 2021

Como quiera que la apoderada judicial de la parte actora presentó escrito solicitando el retiro de la Demanda, por ser procedente conforme a lo indicado en el artículo 92 del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

1) Se acepta el retiro de la demanda solicitado por el apoderado judicial de la parte actora.

2) Devuélvase a la parte interesada la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-VERBAL-DECLARATIVA. -Demandante: Sociedad LIBREROS BUENO Y CIA. S. EN C. DE TIPO CIVIL EN LIQUIDACIÓN. - Demandado: RIOPAILA CASTILLA S.A., con todos sus anexos, dejando escrito de la misma junto con las actuaciones del Despacho en el lugar que corresponde, para el archivo del juzgado.

3) ARCHÍVESE, previa anotación en el sistema de gestión judicial de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b258d9bb8695b852d868b272a53614b448218910b3b69771b799ceeeb3e1db69**

Documento generado en 16/11/2021 03:51:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>